



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal  
Año IV, Núm. 8  
Abril 20 de 2009

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....</b>	<b>2</b>
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Superior Agrario.....</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
<b>Ediciones electrónicas.....</b>	<b>8</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....</b>	<b>10</b>
<b>Sabías que.....</b>	<b>10</b>
<b>Informes.....</b>	<b>11</b>

## *Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación*

### *Instrumentos Internacionales*



#### **Convención sobre Municiones en Racimo (Multilateral, 2008).**

Publicada en el D.O.F. del 16 de abril de 2009.

Se aprueba la Convención sobre Municiones en Racimo hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008 y suscrita por México el 3 de diciembre de 2008 en la Ciudad de Oslo, Noruega.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.**

Publicado en el D.O.F. del 6 de abril de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para implementar la política de transparencia, proporcionar a las personas el acceso a la información pública y garantizar la protección de los datos personales en la Cámara de Diputados, de conformidad con los principios y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados publicado en el D.O.F. el 12 de mayo de 2003, así como el "Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por el que se establecen los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial", publicado en la Gaceta Parlamentaria No. 1323 del 29 de agosto de 2003.

#### **Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 8 de abril de 2009.

Se derogan la fracción VIII del artículo 6 y el Capítulo Octavo.

Desaparece de la estructura orgánica del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Secretaría Técnica del Pleno, así como sus atribuciones.

Modificaciones al Reglamento Interior que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Aclaración publicada en el D.O.F. del 10 de abril de 2009.

Nota Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se da a conocer el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el D.O.F. el 31 de marzo de 2009.

#### **Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.**

Publicado en el D.O.F. del 15 de abril de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto normar el desempeño de las atribuciones y facultades encomendadas a la Secretaría de la Función Pública, en forma programada y con base en las políticas que establezca el Ejecutivo, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación

nacional del desarrollo y de los programas a su cargo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2005.

### **Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 15 de abril de 2009.

Se reforman los artículos 3, fracciones II y IV; 5, fracciones IV y V, y 16, párrafo tercero.

Relativas a la atribución del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como de su Presidente para proponer al Titular de la Secretaría de la Función Pública las normas, los lineamientos y las políticas de su competencia, y las de carácter general que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los inmuebles federales de la competencia de la Secretaría; al cambio de nombre de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría, para quedar como Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Ascensos de la Armada de México.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 16 de abril de 2009.

Se reforma la fracción V del artículo 51.

Se elimina la situación "*Sujeto a averiguación previa*", como impedimento para que les sean conferidos ascensos al personal de la Armada de México.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se reforman los artículos 19; 27, tercer párrafo; 28, fracción I; 33, y se adiciona el artículo 87 con un párrafo tercero.

Entre otras, dispone que las autoridades responsables podrán ser representadas en todos los trámites dentro del juicio de amparo; que el

Presidente de la República será representado en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo de conformidad con los acuerdos generales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación por las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Procuraduría General de la República; señala que las autoridades responsables podrán interponer el recurso de revisión a través de sus representantes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Decreto que entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Población.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se reforman los párrafos primero y segundo; se adiciona un párrafo tercero; se recorre el actual párrafo tercero, para pasar a ser párrafo cuarto, del artículo 6o.

Relativa a la integración del Consejo Nacional de Población, señala además que cuando se trate de asuntos vinculados a los de la competencia de otras dependencias u organismos del sector público, el Presidente del Consejo podrá solicitar de sus titulares que acudan a la sesión o sesiones correspondientes o nombren un representante para desahogar aquéllos, y de la misma manera, podrá invitar a los titulares de las comisiones legislativas correspondientes del Congreso de la Unión, quienes participarán con voz pero sin voto.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Educación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 75; y una fracción III al artículo 76.

Relativas a las infracciones de quienes prestan servicios educativos, entre otras, administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, así como promover su uso por cualquier medio; expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, y condicionar o presionar de cualquier manera a los padres o tutores para la aceptación o permanencia en el plantel, a que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Educación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 7o.; y la fracción X al artículo 14, recorriéndose en su orden las demás fracciones.

Establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá como fin, entre otros, el de promover y fomentar la lectura y el libro; y que corresponde a las autoridades educativas federal y locales, promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro. Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Educación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se reforman los artículos 2o., segundo párrafo; 8o., primer párrafo; 32, segundo párrafo; 33, fracciones IV y VIII; y 41, primer párrafo. Se adicionan los artículos 7o., con una fracción XV; 30, con un tercer párrafo; 33, con una fracción XIV; y 49, con un segundo párrafo.

Establece que la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Se destaca que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos; deberá desarrollar programas con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos; desarrollar programas destinados a que los padres y/o tutores apoyen en circunstancias de igualdad los estudios de sus hijas e hijos, prestando especial atención a la necesidad de que aquéllos tomen conciencia de la importancia de que las niñas reciban un trato igualitario y las mismas oportunidades educativas que los varones. Señala que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con

aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Salud.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se reforma el artículo 51 y se adicionan los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3.

Los usuarios de los servicios públicos de salud en general tendrán el derecho de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio, en función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido; a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se les indiquen o apliquen; así como a decidir libremente sobre su aplicación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se modifican las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, y X del artículo 30.

Se actualizan las facultades de la Dirección Ejecutiva Fiduciaria, en lo correspondiente a la emisión de lineamientos y procedimientos, entre otros, y a la supervisión de las actuaciones relativas a la actividad fiduciaria, de avalúos y la relacionada con mandatos y comisiones en la Financiera Rural.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Controversia Constitucional 131/2006,  
promovida por el Municipio de San Miguel El  
Alto, Estado de Jalisco, en contra de los**

**Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad federativa.**

Voto publicado en el D.O.F. del 7 de abril de 2009.  
Voto concurrente que formulan los señores Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Genaro David Góngora Pimentel y Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 131/2006, promovida por el Municipio de San Miguel El Alto, Estado de Jalisco, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2008.

**Acción de Inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, promovidas por los Partidos Políticos Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México, respectivamente.**

Votos publicados en el D.O.F. del 7 de abril de 2009.

Votos particulares y concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008.

**Acción de Inconstitucionalidad 110/2008 y su acumulada 111/2008, promovidas por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y por el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guanajuato.**

Voto publicado en el D.O.F. del 7 de abril de 2009.  
Voto de minoría que formulan los señores Ministros Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2008 y su acumulada 111/2008, promovidas por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y por el Partido de la Revolución Democrática.

**Acción de Inconstitucionalidad 80/2008, promovida por el Partido Político Nacional Convergencia, en contra del Congreso de la Unión, del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y de otras autoridades.**

Voto publicado en el D.O.F. del 9 de abril de 2009.  
Voto particular que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 80/2008.

**Acción de Inconstitucionalidad 118/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.**

Voto publicado en el D.O.F. del 9 de abril de 2009.  
Voto concurrente que formula el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2008.

**Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**

Publicadas en el D.O.F. del 15 de abril de 2009.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

**Acuerdo General 3/2009 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se deroga el punto Octavo del Acuerdo General Plenario 6/1998, reformado mediante el diverso 2/2002.

Relativo a que cuando la Secretaría General de Acuerdos reciba un proyecto de resolución en el que se proponga aplicar la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de inmediato se deberá: hacer llegar a todos los señores Ministros copia del proyecto, de manera que el Tribunal Pleno pueda resolver el asunto dentro de los diez días hábiles siguientes; y notificar personalmente a las autoridades responsables respecto de las cuales se concedió el amparo y a quienes, de acuerdo con las propuestas del proyecto, deban tener alguna participación, con la finalidad de que en el caso de que estuviera cumplida la sentencia, procedan a acreditarlo directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.



---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### **Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 6 de abril de 2009.

Se pospone la entrada en vigor del Acuerdo General 6/2009 que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que surta efectos a partir del 1o. de junio de 2009 y se prorroga la vigencia del Acuerdo General 75/2000.

En vigor el día 1o. de abril de 2009.

### **Acuerdo CCNO/2/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 6 de abril de 2009.

Relativo al cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán y de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Unitarios en el Circuito y sede indicados.

En vigor el 26 de marzo de 2009.

A fin de realizar el cambio de domicilio de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, se declaran inhábiles los días 3 y 17 de abril de 2009, respectivamente, para llevar a cabo su reubicación física e instalación.

### **Acuerdo General 14/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 13 de abril de 2009.

Se reforma el artículo 3, fracciones II y III; y se adicionan los artículos 3, con una fracción IV; 4, con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, para pasar a ser tercero, cuarto, quinto y sexto; 33, inciso a), fracción I, con un tercer párrafo, del Acuerdo General 24/2004 del Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicada en el D.O.F. del 14 de abril de 2009.

Se da a conocer información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

Publicada en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se da a conocer el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del fondo de apoyo a la Administración de Justicia del periodo enero-marzo de 2009.

---

## *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

---

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

### **Información relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2009 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.**

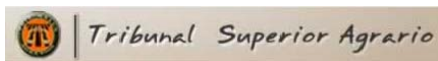
Publicada en el D.O.F. del 14 de abril de 2009.

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

---

## *Tribunal Superior Agrario*

---



### **Acuerdo del Tribunal Superior Agrario.**

Publicado en el D.O.F. del 17 de abril de 2009.

Se modifican sus diversos mediante los cuales se establecieron distritos para la impartición de justicia agraria y se fijó el número y la competencia territorial de tribunales unitarios agrarios, entre ellos el Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo.

---

## *Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*

---



### **Acuerdo G/JGA/39/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 8 de abril de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerria.

---

## *Otras disposiciones de interés*

---



### **Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 8 de abril de 2009.

Se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales, durante las campañas federales.

## Ediciones electrónicas

### Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

#### [Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 17 de abril de 2009\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 17 de abril de 2009\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Consulta en línea de la Legislación Estatal](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

#### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 17 de abril de 2009\*.

#### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.

#### [Boletines Legislativos](#)

#### [Síntesis Legislativas del DOF y GODF](#)

Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.



**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 20 de abril de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 20 de abril de 2009*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
Instrumentos Internacionales signados por México	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 20 de abril de 2009*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.
Boletín Legislativo Síntesis Legislativa	Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación en línea*

**ABRIL 2009**

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>	<b>Sábado</b>	<b>Domingo</b>
<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	11	12
<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	18	19

*Sabías que...*

El pasado 9 de febrero de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a los artículos 7, fracción XIII, 16 fracción I, inciso D, 44, 52, 64 y 71 de la **Ley Federal de Telecomunicaciones**, relativas a la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de supervisar, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la elaboración y actualización por parte de los concesionarios, del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil; y establece dentro de las bases de licitación para los servicios de telecomunicación, las acciones coordinadas con la autoridad correspondiente, que permitan combatir algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, así como las medidas necesarias para llevar un registro pormenorizado y preciso sobre los usuarios de teléfonos móviles. Asimismo, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones llevarán un registro y control separado de sus usuarios, que contendrá una serie de datos e información relativa al número y línea para que permitan rastrear el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, y la obligación de entregar los datos, al Procurador General de la República o Procuradores Generales de Justicia de las Entidades Federativas, cuando se realicen funciones de investigación y realizar el bloqueo inmediato de las líneas reportadas por los clientes o usuarios cuando así lo soliciten.

El artículo primero transitorio del decreto de reformas señala que entrará en vigor a los 60 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El cuarto transitorio señala que en el caso del registro de usuarios de telefonía móvil en cualequiera de sus modalidades adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, los concesionarios contarán con el plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro y control de identificación y ubicación de los usuarios que contraten telefonía.

Al efecto, los concesionarios deberán realizar una campaña de información, sin costo adicional, dirigida a sus clientes y que garantice el derecho de los usuarios en esta modalidad de servicios a que se les informe de la obligación de registrar y actualizar sus datos, presentando el equipo celular o chip inteligente, así como la documentación correspondiente, y además de las consecuencias en caso de no cumplir dentro del plazo señalado, consistente en la suspensión del servicio, sin derecho a reactivación, pago o indemnización alguna.

Transcurrido el plazo señalado, existe la obligación por parte de los concesionarios de cancelar en forma inmediata las líneas de telefonía móvil que no hayan sido identificadas o registradas por los usuarios o clientes.

En tanto, el registro de los nuevos usuarios de telefonía móvil a que se refiere el decreto, deberá realizarse por los concesionarios en forma inmediata a partir de su entrada en vigor.

Se dispone también que los concesionarios deberán realizar campañas y programas informativos dirigidos a sus clientes o usuarios para incentivar la obligación de denunciar en forma inmediata el robo o extravío de sus equipos celulares o chips inteligentes, a fin de prevenir cualquier uso indebido de las líneas, lo que igualmente aplica en los casos de venta o cesión de la línea telefónica.

## *Informes*



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).